aquel Xefe para ascender y habilitar Contramaestres y Guardianes, lo está igualmente para suspenderlos del exercicio de sus plazas, y aun para privarlos de ellas absolutamente, señalándoles la que hayan de ocupar, segun el mérito de su inteligencia y proceder; y asimismo con los que sirven de Patrones: pudiendo elegir para su falúa el Oficial ó Artillero de mar que le pareciere digno de esta preferencia.

ARTÍCULO 42.

Si ocurriere la necesidad de formar hospitales en tierra, hacer compras ó abastos, carenar embarcaciones, ú otras empresas de gastos qualesquiera fuera de las Capitales del Departamento en que no haya establecidos estos auxilios, deberá el Comandante general procurarlos de las autoridades constituidas que puedan facilitárselos; y sobre la economía y legitimidad de estos gastos se observará el método establecido en los títulos de cuenta y razon.

ARTÍCULO 43.

No podrá el General en xefe de una esquadra variar en los casos comunes las obras esenciales de los navíos, como cortar arboladura, mudar sus escotillas, ni alterar los aparejos, sino que se renovará lo que fuere menester, ó se compondrá, con arreglo á lo anterior, porque tales alteraciones deben hacerse con mi aprobacion en mis arsenales: si bien exceptúo de esta regla general la particular que pueda ocurrir y no ceda en menoscabo de mi servicio ó del lleno de autoridad concedida al Comandante general de Esquadra, quien siempre ha de responder así de sus providencias como de sus operaciones.

ARTÍCULO 44.

El Comandante de la Esquadra conservará con la mayor claridad las instrucciones y ordenes particulares que Yo le hubiese dado para el manejo de ella, y lo que interese a la comision pendiente, ya sea con arreglo á las mismas órdenes, ó ya con la indicacion del plan de ideas que haya formado para su cumplimiento; de todo lo qual formara pliego sellado y cerrado para entregar a los Comandantes de las Esquadras subalternas, 6 solo á uno 6 á mas, segun el tamaño y naturaleza del encargo, para cuyo desempeño, fiado por Mí á su cuidado, le toca prevenir con su prudencia. el grado y clase de precauciones con que ha de asegurar su acierto.

ARTÍCULO 45,

Para la custodia de papeles, expedición de todas las correspondencias de oficio y providencias reservadas o comunes que ha de dictar el Comandante general, le conce do la facultad de elegir un Oficial desde Capitan de Fragata inclusive abaxo, que sirva a sus ordenes con título de Secretario y de Ayudante de su persona, declarando desde luego que será del mayor mérito tal destino, como que dentro del primer instituto del la mar y la guerra es el depositario de la confianza de su Xefe; y en quanto a gastos o goces para la Secretaria se estara a los reglamentos en el particular.

ARTÍCULO 46.

El Capitan general del Departamento entregara al de la Escuadra las copias de tratados de paz 6 artículos de convencion subsistentes con la Nacion marítima, los pliegos de reconocimiento entre nacionales y aliades, ya sea relativo a los buques de guerra, 6 entre ellos y las Plazas; las lá-